Radicado No.: 3-2026-020910
Fecha: 14-04-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Olga Lucia Baquero Ortega
Grupo De Tesorería

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a los memorandos con radicado No. 3-2026-013950 y No. 3-2026-012466

Reciba un cordial saludo.

En ejercicio de las funciones propias de supervisión, de manera atenta me permito dar respuesta a los memorandos con radicado No. 3-2026-13950 y No. 3-2026-012466, en los siguientes términos:

Solicitud:

"Inicialmente, se agradece presentar un contexto general de los contratos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, indicando en qué consiste, así como las características de este y de los contratos que se suscriben en el marco de dicho programa."

(...)

"Una vez expuesto el contexto del programa o fondo correspondiente (PRONE, FAER o FAZNI, según aplique) y de los contratos asociados, se solicita que para cada uno de ellos se informe lo siguiente:
1. Número del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Plazo del contrato.

4. Valor inicial del contrato.
5. Valor actual del contrato.
6. Etapa en la que se encuentra el contrato.
7. Estado financiero actual del contrato.
8. Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago.
9. Frente al embargo: Indicar si para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., y en caso de proceder reconocimiento a favor de la prenombrada empresa, indicar el porcentaje y valor de manera concreta, con el fin de determinar si procede o no la medida de embargo, señalando la cláusula respectiva que así lo determina para cada contrato (...)".

Respuesta:

Me permito informar que la totalidad de los contratos relacionados en los radicados citados corresponden al Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE. En consecuencia, a continuación se expone el contexto general del programa, así como las principales características contractuales aplicables y el régimen normativo relevante para analizar la improcedencia de medidas de embargo sobre sus recursos.

1. Contexto general del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE corresponde a una política pública del Gobierno Nacional orientada a garantizar el acceso al servicio público domiciliario de energía eléctrica, mediante la legalización de usuarios y la adecuación de redes eléctricas en barrios subnormales del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, modificado por el artículo 238 de la Ley 2294 de 2023, creó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) , disponiendo:

"El Gobierno Nacional llevará a cabo un Programa de Normalización de Redes Eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios, la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes (...)".

La misma disposición estableció que el programa se financiaría, entre otras fuentes, con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas -FAER creado por la Ley 788 de 2002, hasta en un veinte por ciento (20%) de su recaudo.

Mediante el Decreto 1123 de 2008, posteriormente compilado en el Decreto 1073 de 2015, se reglamentó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE), estableciendo en la Subsección 3.1. de la Sección 3 del Capítulo 3 - del Sector de Energía Eléctrica, lo relacionado con sus objetivos, la administración de recursos y la presentación de proyectos al comité de administración.

Así mismo, dispuso que el programa también se financiaría con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, subrogado por el artículo 104 de la Ley 1450 de 2011, este último subrogado por el artículo 190 de la Ley 1754 de 2015, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan.

En cuanto a la destinación específica de los recursos, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.3.3.3.4. del Decreto 1073 de 2015 establecen que "*La asignación de recursos se realizará según la prioridad establecida de los proyectos*" y dispone que los únicos gastos financiables por el PRONE son el *"suministro e instalación de las redes de distribución, los transformadores de distribución, las acometidas a las viviendas de los usuarios, y los medidores o sistema de medición del consumo. En lo referente al desmonte del material existente a través del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, su costo no podrá superar el tres por ciento (3%) del valor total del proyecto".*

Por su parte, el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.3.1.2. del mismo Decreto 1073 de 2015, dispone que con cargo a los recursos del PRONE no se podrán asumir gastos relacionados con la *"compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los planes, programas o proyectos de electrificación rural".*

De conformidad con el artículo 2.2.3.3.3.3.3.1 del Decreto 1073 de 2015 el Ministerio de Minas y Energía se encuentra facultado para realizar convocatorias dirigidas a la presentación de planes, programas o proyectos para la asignación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas -PRONE, así como para establecer los requisitos, plazos y condiciones para su priorización, asignación de recursos y ejecución.

En desarrollo de dicha facultad, para los contratos celebrados en los años 2020, 2021 y 2022, el Ministerio de Minas y Energía, expidió entre otras, las siguientes convocatorias:

1. Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020, mediante la cual se convocó a los Operadores de Red a presentar planes, programas y/o proyectos para la Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del PRONE y su desarrollo, publicada en el diario oficial No. 51.412 del 20 de agosto de 2020.

2. Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021, mediante la cual se convocó a los Operadores de Red a presentar planes, programas y/o proyectos para la Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del PRONE y su desarrollo, publicada en el diario oficial No. 51.657 del 26 de abril de 2021.

3. Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se realizó una nueva convocatoria invitando a los Operadores de Red para presentar planes, programas y/o proyectos para la Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del PRONE y su desarrollo, la cual fue publicada en el diario oficial No. 51.863 del 19 de noviembre de 2021

En dichas convocatorias se estableció expresamente que no serían asumidos con los recursos del PRONE los gastos por la administración en que incurra el Operador de Red ni los costos de interventoría externa, condiciones que fueron aceptadas con la presentación del proyecto a la respectiva convocatoria.

2. Características generales de los recursos PRONE

En el marco normativo expuesto, los recursos del PRONE presentan las siguientes características:

1. Son recursos públicos con destinación especifica, exclusivamente orientados a la ejecución de proyectos de normalización eléctrica, por lo cual no pueden destinarse a fines distintos.

2. En desarrollo del Decreto 1073 de 2015, la ejecución de los recursos PRONE se realiza mediante encargo fiduciario, a través de los cuales i) se administran los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto, ii) se realizan los desembolsos conforme al avance contractual; y iii) se garantiza la trazabilidad del control del gasto público.

3. Régimen constitucional, legal y jurisprudencial de protección de los recursos públicos

Previo al análisis de la estructura contractual de los contratos PRONE, es preciso señalar que el ordenamiento jurídico establece un régimen reforzado de protección de los recursos públicos, orientado a asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la adecuada prestación de los servicios públicos.

3.1. Fundamento constitucional

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política consagran la prevalencia del interés general y el deber de las autoridades de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como el cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 345 de la Constitución Política dispone que no podrá hacerse erogación alguna con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos, lo cual evidencia que los recursos públicos se encuentran jurídicamente vinculados a finalidades previamente definidas.

A su vez, el artículo 365 de la Constitución Política establece:

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."

Y el artículo 366 superior dispone:

"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)".

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

En concordancia con lo anterior, el artículo 63 de la Constitución Política establece que *"Los bienes de uso público (...) y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."* Esta disposición, interpretada sistemáticamente con el régimen presupuestal y con la jurisprudencia constitucional sobre inembargabilidad de recursos públicos, integra un esquema reforzado de protección de los bienes y recursos públicos afectados al cumplimiento de fines estatales.

En este sentido, la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad no operan como reglas aisladas, sino como manifestaciones de una misma protección constitucional, encaminada a impedir que los bienes y recursos públicos sean:

1. Transferidos o enajenados sin autorización legal (inalienabilidad)
2. Apropiados por el paso del tiempo (imprescriptibilidad)
3. Sustraídos de su finalidad mediante medidas cautelares que impidan su destinación (inembargabilidad)

Así, tratándose de recursos públicos incorporados al presupuesto y afectados a la prestación de servicios públicos, como ocurre con los recursos del PRONE, su protección se explica, además, por la articulación entre: i) el principio de legalidad del gasto (art. 345 C.P.); ii) la finalidad social del Estado y de los servicios públicos (arts. 365 y 366 C.P.); y iii) el principio de especialización del gasto (art. 18 del Decreto 111 de 1996).

En consecuencia, la protección de estos recursos constituye una garantía estructural del orden constitucional, dirigida a asegurar que cumplan efectivamente la finalidad para la cual fueron apropiados.

3.2. Desarrollo legal

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, reconoce expresamente la protección de los recursos públicos frente a medidas cautelares.

El artículo 19 dispone:

"Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman."

Así mismo, el artículo 18 consagra el principio de especialización del gasto, en los siguientes términos:

"Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."

Desde la perspectiva procesal, también resulta relevante el Código General del Proceso, en la medida en que el artículo 594 limita el embargo de bienes inembargables y el artículo 597 permite el levantamiento de medidas cautelares indebidamente decretadas sobre recursos o bienes protegidos por el ordenamiento.

3.3. Desarrollo jurisprudencial

La Corte Constitucional ha sostenido que la regla general es la inembargabilidad de los recursos del presupuesto, admitiendo solo excepciones de interpretación restrictiva, de manera que la adopción de medidas cautelares no puede desarticular la ejecución del gasto público ni frustrar el cumplimiento de funciones estatales.

En tal sentido, la Corte lo señaló, entre otras, en la Sentencia C-1154 de 2008 y reiterada en la Sentencia C-539 de 2010:

(...)

"4.1.- El artículo 63 de la Carta representa el fundamento constitucional del principio de inembargabilidad de recursos públicos. La norma señala algunos de los bienes que son inalienables, imprescriptibles e inembargables, a la vez que faculta al Legislador para incluir en esa categoría otro tipo de bienes: (...)"

(...)

"Para la Corte Constitucional, entonces, el principio de la inembargabilidad presupuestal es una garantía que es necesario preservar y defender, ya que ella permite proteger los recursos financieros del Estado, destinados por definición, en un Estado social de derecho, a satisfacer los requerimientos indispensables para la realización de la dignidad humana.

En este sentido, sólo si el Estado asegura la intangibilidad judicial de sus recursos financieros, tanto del gasto de funcionamiento como del gasto de inversión, podrá contar con el cien por ciento de su capacidad económica para lograr sus fines esenciales.

La embargabilidad indiscriminada de toda suerte de acreedores, nacionales y extranjeros, expondría el funcionamiento mismo del Estado a una parálisis total, so pretexto de la satisfacción de un cobro judicial de un acreedor particular y quirografario.

Tal hipótesis es inaceptable a la luz de la Constitución de 1991, pues sería tanto como hacer prevalecer el interés particular sobre el interés general, con desconocimiento del artículo primero y del preámbulo de la Carta [45].

La postura descrita, que se ha mantenido inalterada en la jurisprudencia constitucional [46], implica reconocer que el Legislador tiene la facultad de señalar qué bienes no constituyen prenda general de garantía del Estado frente a sus acreedores y por lo tanto son inembargables en las controversias de orden judicial, pues se trata de una competencia asignada directamente por el Constituyente (art. 63 CP). (...)"

(...)

"4.4.- Las reglas de excepción anteriormente descritas lejos de ser excluyentes son complementarias, pero mantiene plena vigencia la regla general de la inembargabilidad de recursos del Presupuesto General de la Nación. Además, en el caso de la ejecución de sentencias y títulos ejecutivos emanados de la administración, la posibilidad de embargo exige que se haya agotado, sin éxito, el plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo para el cumplimiento de las obligaciones del Estado. (...)"

En ese orden, la protección constitucional y legal de los recursos públicos no obedece únicamente a una consideración patrimonial, sino a la necesidad de evitar que recursos afectados al cumplimiento de funciones estatales y a la prestación de servicios públicos sean sustraídos de su finalidad mediante medidas judiciales o administrativas.

4. Destinación específica de los recursos del PRONE

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE constituye un instrumento de política pública orientado a la financiación de proyectos de normalización y adecuación de redes eléctricas, con el propósito de garantizar la prestación eficiente del servicio público de energía en zonas con deficiencias de infraestructura.

La destinación específica de sus recursos se encuentra sustentada en la articulación entre el régimen constitucional del gasto público, el estatuto presupuestal y la normatividad sectorial eléctrica.

En primer lugar, la Ley 1117 de 2006 vinculó expresamente los recursos del programa a una finalidad concreta, al disponer la creación del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE, con el fin de financiar la normalización de redes eléctricas y la legalización de usuarios en barrios subnormales.

En segundo lugar, el artículo 4 de la Ley 143 de 1994 establece objetivos imperativos a cargo del Estado en relación con el servicio de electricidad,

entre ellos abastecer la demanda de electricidad de la comunidad, asegurar una operación eficiente, segura y confiable y preservar la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente. En tal sentido, los recursos destinados a este sector se encuentran funcionalmente orientados al cumplimiento de fines estatales específicos, particularmente los relacionados con la cobertura, eficiencia, seguridad y confiabilidad del servicio público.

En tercer lugar, el Decreto 1073 de 2015 evidencia que los recursos del PRONE no son de libre destinación, sino que se encuentran jurídicamente vinculados a la ejecución de proyectos específicos, previamente definidos, evaluados técnica y financieramente, y sometidos a condiciones estrictas de ejecución, seguimiento y control.

Al respecto, el artículo 2.2.3.3.3.3.3.1 ibídem dispone que el Ministerio de Minas y Energía realizará las convocatorias anunciando las fechas de presentación de planes, programas o proyectos, y que cada convocatoria establecerá los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los proyectos.

A su vez, el artículo 2.2.3.3.3.3.3.2 ibídem prevé que el Ministerio podrá determinar en cada convocatoria los desarrolladores de proyectos y, de estimarlo necesario, la apertura de una o varias convocatorias para su adjudicación.

En lo referente a los gastos financiables, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.3.3.3.3.4 ibídem establecen que la asignación de recursos se realiza según la prioridad de los proyectos, y delimitan de manera expresa los conceptos financiables, incluyendo el suministro e instalación de redes de distribución, transformadores, acometidas y medidores o sistemas de medición del consumo, así como el desmonte del material existente dentro de los límites allí señalados.

Por su parte, el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.3.1.2 del mismo decreto excluye determinados gastos, al señalar que con cargo a estos recursos no podrán asumirse erogaciones relacionadas con la compra de predios, requerimientos de servidumbres y ejecución de planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los proyectos de electrificación rural.

De lo anterior se desprende que los recursos del PRONE:

- No son de libre disposición, porque deben ejecutarse conforme al fin para el cual fueron programados.

- Se encuentran material y funcionalmente afectados a la prestación del servicio público de energía.

- Tienen protección reforzada frente a medidas de embargo que comprometan su ejecución, por tratarse de recursos públicos incorporados al presupuesto y destinados al cumplimiento de una política pública sectorial.

En consecuencia, cualquier medida cautelar que recaiga sobre los recursos PRONE y afecte su ejecución desconoce la destinación específica del gasto público, compromete la ejecución de una política pública esencial y puede afectar la adecuada prestación del servicio público de energía.

5. Estructura contractual y manejo de recursos en los contratos PRONE

En los contratos suscritos en el marco del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE se establece una estructura contractual orientada a garantizar la correcta administración, destinación y control de recursos públicos asignados.

En particular, se prevé la constitución obligatoria de un encargo fiduciario, mediante el cual se canaliza la totalidad de los recursos del proyecto, se realizan los desembolsos y se ejecutan los pagos, bajo condiciones de verificación y supervisión por parte del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, las cláusulas contractuales regulan de manera expresa la administración fiduciaria de recursos, la forma de pago a los contratistas de obra, la imposibilidad de disposición directa por parte del Operador de Red, la inexistencia de remuneración por la ejecución de los recursos del proyecto y la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, lo cual evidencia que los

recursos no ingresan al patrimonio del Operador de Red, sino que permanecen afectados a una finalidad pública específica.

A continuación, se relacionan las cláusulas contractuales pactadas que soportan la estructura y el manejo de recursos previamente indicados:

Administración fiduciaria de los recursos

CLÁUSULA CUARTA – ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

"Para la administración de los recursos del PRONE objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO..."

Así mismo:

"El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO..."

Pagos a través del encargo fiduciario

CLÁUSULA QUINTA – PAGOS:

"El OPERADOR DE RED ordenará a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa verificación de la interventoría y notificación al MINISTERIO..."

Manejo exclusivo de recursos a través de la fiducia

"*La totalidad de los recursos del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario (...) en una cuenta exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato."*

Inexistencia de remuneración

CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN:

"Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto..."

Reintegro de recursos

"Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros (...) los cuales deberán ser consignados en las cuentas que determine el MINISTERIO..."

6. El encargo fiduciario en los contratos PRONE y la naturaleza de los recursos administrados

En el marco de la ejecución de los contratos asociados al PRONE se ha adoptado un esquema de administración de recursos mediante encargo fiduciario, en el cual el Operador de Red actúa como constituyente y una sociedad fiduciaria administra los recursos destinados al proyecto conforme a una finalidad determinada.

Este esquema encuentra sustento en el régimen de la actividad fiduciaria previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993, particularmente en su artículo 29, que autoriza a las sociedades fiduciarias para realizar operaciones de fiducia mercantil, encargos fiduciarios y administración de bienes o recursos de terceros.

Esta disposición debe interpretarse de manera sistemática con el artículo 1226 del Código de Comercio, que define la fiducia mercantil como un negocio jurídico por medio del cual se transfieren bienes a una sociedad fiduciaria para que los administre o disponga de ellos con el fin de cumplir una finalidad determinada.

Adicionalmente, la estructuración de mecanismos contractuales orientados a asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos encuentra fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, en cuanto la contratación estatal está encaminada al cumplimiento de los fines del Estado y faculta a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias que aseguren la ejecución idónea del contrato en condiciones técnicas, económicas y financieras.

En este contexto, aunque el Operador de Red actúa como constituyente del encargo fiduciario, no adquiere la libre disponibilidad de los recursos, pues su administración queda a cargo de un tercero especializado y bajo reglas estrictas de destinación, verificación y control.

7. Los recursos administrados mediante encargo fiduciario no ingresan al patrimonio del Operador de Red

Los recursos públicos administrados mediante encargo fiduciario conservan su naturaleza de recursos públicos con destinación específica. La utilización de este esquema no altera dicha naturaleza ni convierte tales recursos en activos propios del Operador Red, pues el ordenamiento prevé que las sociedades fiduciarias pueden desarrollar operaciones de fiducia mercantil y de encargo fiduciario, así como la administración de bienes o recursos de terceros, conforme al artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En el mismo sentido, el artículo 1226 del Código de Comercio establece que la fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero. De esta definición se desprende que los bienes o recursos fideicomitidos quedan afectados al cumplimiento de la finalidad prevista en el negocio fiduciario y sometidos a la gestión de la fiduciaria, no a la libre disposición patrimonial del constituyente o ejecutor contractual.

Aplicado a los contratos PRONE, ello significa que los recursos transferidos al encargo fiduciario para la ejecución del proyecto no ingresan al patrimonio del Operador de Red como bienes propios, sino que permanecen afectados a la finalidad pública contractual y son administrados por la fiduciaria en una cuenta exclusiva y bajo reglas específicas de destinación, manejo y pago previstas en el contrato. Esta conclusión se refuerza con las cláusulas contractuales que exigen que la totalidad de los recursos se manejen a través del encargo fiduciario y que los desembolsos se efectúen conforme a las verificaciones y condiciones pactadas.

En consecuencia, estos recursos no se integran al patrimonio del Operador de Red, no son de su libre disposición y no pueden ser apropiados por este como bienes propios. Este entendimiento resulta consistente con lo dispuesto en el artículo 594 del Código General del Proceso, en la medida que el embargo no puede recaer válidamente sobre bienes amparados por inembargabilidad, ni en

general, tratar como bienes del ejecutado recursos que no integran su patrimonio.

Por tanto, los recursos administrados fiduciariamente no constituyen activos del Operador de Red, no responden por sus obligaciones y no pueden ser perseguidos por sus acreedores, precisamente porque su administración corresponde a un tercero autorizado por la ley y su destinación se encuentra jurídicamente delimitada por el negocio fiduciario y por el régimen contractual aplicable.

8. Inexistencia de un derecho de crédito exigible a favor del Operador de Red

Desde el punto de vista obligacional, los recursos administrados mediante encargo fiduciario no configuran, por sí mismos, un derecho de crédito cierto, líquido y exigible en cabeza del Operador de Red.

En efecto, conforme a las reglas generales del derecho de obligaciones, para que exista un crédito exigible es necesario que se configure una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor. En este sentido, el artículo 1494 del Código Civil establece que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, de los contratos, mientras que el artículo 1602 ibídem dispone que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, lo que implica que el contenido obligacional debe determinarse conforme a lo pactado.

Bajo este marco, en los contratos suscritos en el contexto del PRONE no existe una obligación pura y simple de pago a favor del Operador de Red por concepto de remuneración, en la medida en que:

1. Las cláusulas contractuales establecen expresamente la inexistencia de remuneración, lo que excluye la configuración de una obligación de pago autónoma a favor de este.

2. Los desembolsos no corresponden a pagos debidos al Operador de Red, sino a giros condicionados al cumplimiento de hitos contractuales, tales como la ejecución de actividades, la aprobación de actas y la verificación por parte de la interventoría, lo cual implica que no se trata de obligaciones puras y simples, sino sujetas a condiciones, en los términos del artículo 1530 del Código Civil.

3. En el esquema fiduciario, los pagos pueden efectuarse directamente a terceros vinculados a la ejecución del proyecto, lo que impide estructurar un derecho de crédito en cabeza del Operador de Red respecto de los recursos administrados, pues estos no se incorporan a su esfera patrimonial ni se le adeudan como prestación debida.

Adicionalmente, desde la perspectiva procesal, el artículo 593 del Código General del Proceso establece que el embargo de créditos recae sobre derechos que el ejecutado tenga frente a un tercero, lo cual supone necesariamente la existencia de un crédito cierto, determinado o determinable y exigible.

En los contratos suscritos con recursos PRONE, tales condiciones no se configuran, por cuanto:

i) No existe una obligación de pago a favor del Operador de Red
ii) No hay una suma a favor del Operador de Red como contraprestación
iii) Los recursos no están a su libre disposición; y
iv) Los desembolsos están condicionados

En consecuencia, los recursos administrados mediante encargo fiduciario en los contratos PRONE no constituyen un derecho de crédito embargable en cabeza del Operador de Red, toda vez que no reúnen las condiciones de certeza, exigibilidad y titularidad exigidas por el ordenamiento jurídico para la procedencia de este tipo de medidas cautelares.

9. Conclusión jurídica sobre la improcedencia del embargo de recursos PRONE

De la integración sistemática de las normas constitucionales, legales, presupuestales, contractuales y procesales aplicables, se concluye que los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, administrados mediante encargo fiduciario:

1. Conservan su naturaleza de recursos públicos, en los términos del artículo 345 de la Constitución Política, en cuanto corresponden a

recursos incorporados al presupuesto y sujetos al principio de legalidad del gasto.

2. Tienen destinación específica, orientada exclusivamente a la ejecución de proyectos de normalización de redes eléctricas, conforme a los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, al artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y al principio de especialización del gasto consagrado en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996.

3. Se encuentran amparados por un régimen constitucional reforzado de protección, que comprende su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política y con el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, que consagra expresamente la inembargabilidad de las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación.

4. No ingresan al patrimonio del Operador de Red, en la medida en que son administrados a través de un encargo fiduciario conforme al artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y al artículo 1226 del Código de Comercio, que evidencian que la fiduciaria administra recursos ajenos afectados a una finalidad específica.

5. No son de libre disposición del Operador de Red, en virtud de las restricciones derivadas del régimen presupuestal (artículos 18 y 19 del Decreto 111 de 1996), de la regulación contenida en el Decreto 1073 de 2015 y de las cláusulas contractuales que obligan a su manejo exclusivo a través del encargo fiduciario.

6. No configuran un derecho de crédito cierto, líquido y exigible a favor del Operador de Red, conforme a las reglas generales de las obligaciones (artículos 1494, 1530 y 1602 del Código Civil) y del embargo de créditos prevista en el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, los recursos PRONE no pueden ser objeto de medidas cautelares dirigidas contra el Operador de Red, por cuanto:

1. No constituyen bienes de su propiedad y no integran su patrimonio

2. No corresponden a derechos de crédito embargables en los términos del artículo 593 del Código General del Proceso.

3. Se encuentran protegidos por el régimen constitucional y legal de inembargabilidad de los recursos públicos (artículo 63 de la Constitución Política y artículo 19 del Decreto 111 de 1996).

4. Son recursos públicos incorporados al presupuesto general de la nación por tanto son bienes inembargables conforme lo dispone el artículo 594 del Código General del Proceso.

5. La ejecución del contrato PRONE no genera derecho de crédito alguno a su favor, en razón a la inexistencia de la remuneración pactada en el contrato.

Adicionalmente, la eventual afectación de estos recursos mediante medidas cautelares comprometería la ejecución de recursos públicos sujetos a destinación específica, lo cual resultaría contrario a:

1. El principio de especialización del gasto (artículo 18 del Decreto 111 de 1996),

2. El deber estatal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos (artículo 365 de la Constitución Política), y

3. La prioridad del gasto público social (artículo 366 de la Constitución Política).

Por tanto, cualquier embargo que recaiga sobre los recursos del PRONE administrados mediante encargo fiduciario resulta jurídicamente improcedente, por desconocer su naturaleza pública, su afectación específica, su régimen de administración fiduciaria y las condiciones legales exigidas para la procedencia de medidas cautelares sobre bienes o créditos del ejecutado.

A continuación, se relaciona la información solicitada para cada contrato:

1.Número del contrato	GGC-597-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS OLIVOS el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 9.302.284.567,00
5.Valor actual del contrato	$ 9.302.284.567,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 95,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los*

	costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-619-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA PRADERA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 5.325.294.789,00
5.Valor actual del contrato	$ 5.325.294.789,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 95,00% de los recursos al Encargo Fiduciario

8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-609-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO GALAPA RURAL SECTOR LAS PETRONITAS, VILLA GENESIS, ALPES DE SEVILLA Y LAS MARGARITAS el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos*

	del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 4.712.572.232,00
5.Valor actual del contrato	$ 4.712.572.232,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-606-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS ANGELES UNO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 3.678.416.320,00
5.Valor actual del contrato	$ 3.678.416.320,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 95,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del*

	19 de agosto de 2020 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-613-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLANUEVA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.875.046.888,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.875.046.888,00

6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-595-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos*

	técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO TREINTA Y UNO DE OCTUBRE el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.613.175.587,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.613.175.587,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-610-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA LUCHA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.896.119.735,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.896.119.735,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMI-*

	NISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-621-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIOS: EVARISTO SOURDIS, LA PAZ, LOS ANGELES DOS, POR FIN, SAN ROQUE, OLAYA LA PLAYA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes*

	Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.716.493.731,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.716.493.731,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 63,33% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-596-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO MILENIO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.649.728.855,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.649.728.855,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto,*

	asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-612-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA MERLY el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.339.621.588,00

5.Valor actual del contrato	$ 1.339.621.588,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-624-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado*

	Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA SANTA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.206.770.249,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.206.770.249,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 95,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	

1.Número del contrato	GGC-601-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL ROSARIO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.160.720.441,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.160.720.441,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 100,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración,*

	ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-607-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS CEREZOS el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años

4.Valor inicial del contrato	$ 1.121.664.164,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.121.664.164,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-628-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado*

	Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO HUGO ZUNIGA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.104.421.028,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.104.421.028,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-604-2020
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS CEREZOS el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.008.833.250,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.008.833.250,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 95,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO: Las Partes acuerdan*

	que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-659-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA INES ROJAS PINILLA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años

4.Valor inicial del contrato	$ 2.103.225.960,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.103.225.960,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-665-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios*

	subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CAQAGUATE EN EL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CRISTO VIVE EN EL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.829.960.776,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.829.960.776,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 90,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumi-*

	rá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-664-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO TAIRONA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.943.332.672,00

5.Valor actual del contrato	$ 1.943.332.672,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 35).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-641-2021

2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SANTA ROSALIA RURAL el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.010.347.695,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.010.347.695,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los*

	costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-642-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO FAUSTINO MOJICA, ALTAMIRA Y CORDOBITA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años

4.Valor inicial del contrato	$ 2.837.660.467,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.837.660.467,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-643-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO AEROPUERTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.157.782.438,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.157.782.438,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26*

	de abril de 2021 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-644-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA ESPERANZA - LA ESPERANZA 2? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de*

	Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.181.532.427,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.181.532.427,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-645-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN RAFAEL SECTOR SAN JOSE DEL PURGATORIO, SAN ANTONIO DEL RIO, EL CARMEN DEL MAGDALENA Y LOS POZOS? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 3.325.186.546,00
5.Valor actual del contrato	$ 3.325.186.546,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 2,66% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remunera-*

	ción alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-647-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO GUAMACHITO RURAL Y 1 DE JULIO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MI-*

	NISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.229.096.446,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.229.096.446,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-648-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VERANILLO RURAL y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CAMPO ALEGRE RURAL los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y los cuales son financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.040.554.913,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.040.554.913,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 65,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 57,11% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONS-*

	TRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-651-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PROGRESO y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA INCORA los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los térmi-*

	nos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y los cuales son financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.362.873.283,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.362.873.283,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

E S.A.S. E.S.P.”	

1.Número del contrato	GGC-653-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA BENDICION DE DIOS y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA AGUSTINA y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CONCEPCION los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y los cuales son financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.312.655.983,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.312.655.983,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario

8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-655-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VEREDA PAULINA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabili-*

	dad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.072.918.609,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.072.918.609,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

E S.A.S. E.S.P.”	

1.Número del contrato	GGC-656-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PLAYON OROZCO RURAL el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.012.680.228,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.012.680.228,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 31,89% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario

8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-663-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN LUIS*

	el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.803.883.901,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.803.883.901,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 65,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 39,73% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o	No procede en razón a la inexistencia de

reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-666-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO COLINAS DEL PANDO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.407.366.957,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.407.366.957,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario

8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-667-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO 1 DE MAYO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, el cual se-*

	rá ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.240.146.200,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.240.146.200,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o	No procede en razón a la inexistencia de

reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-668-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA BETEL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA QUININA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.764.763.495,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.764.763.495,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recur-

	sos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-669-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO COLINAS DEL RIO DE LA CIUDAD DE SANTA*

	MARTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.454.348.615,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.454.348.615,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-670-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.414.430.954,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.414.430.954,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario

8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-672-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO BAHIA HONDA RURAL el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabi-*

	lidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.577.290.422,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.577.290.422,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

E S.A.S. E.S.P.”	

1.Número del contrato	GGC-673-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ARRIBA, ABAJO Y CENTRO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.239.671.286,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.239.671.286,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remunera-*

	ción alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-674-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO BOMBA RURAL? y ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO GUAQUIRI? los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la*

	entrega al MINISTERIO y los cuales son financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.668.995.559,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.668.995.559,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o	No procede en razón a la inexistencia de

reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-677-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO TENERIFE RURAL el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.433.476.870,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.433.476.870,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 0,98% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remunera-*

	ción alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-678-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO RÍOS DE AGUA VIVA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de*

	Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 4.943.106.982,00
5.Valor actual del contrato	$ 4.943.106.982,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-679-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN MARTIN, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO REMOLINO RURAL, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CORRAL VIEJO RURAL, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LAS CASITAS RURAL y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO DIVIDIVI? los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y los cuales son financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.973.142.851,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.973.142.851,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tie-	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE RE-*

ne o no reconocimiento por pago”	*MUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-680-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS*

	BARRIO VILLA MONI DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO?, los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.871.848.418,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.871.848.418,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-683-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO MESOLANDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO? el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 3.121.127.496,00
5.Valor actual del contrato	$ 3.121.127.496,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recur-

	sos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-686-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SANTA ANA*

	el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 8.874.529.227,00
5.Valor actual del contrato	$ 8.874.529.227,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o	No procede en razón a la inexistencia de

reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-687-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS FUNDADORES EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 3.230.588.567,00
5.Valor actual del contrato	$ 3.230.588.567,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario

8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-688-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto ?NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO BANCA DEL FERROCARRIL DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL*

	MAGDALENA?, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.154.937.830,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.154.937.830,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato	No procede en razón a la inexistencia de

corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-689-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO MARIA EUGENIA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.980.033.862,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.980.033.862,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las*

	Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-690-2021
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ZARABANDA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos*

	del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 3.107.889.201,00
5.Valor actual del contrato	$ 3.107.889.201,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 40,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40131 del 26 de abril de 2021 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-728-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA IRIS, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO JUAN MINA SECTOR CIUDADELA DE PAZ), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 4.740.674.762,00
5.Valor actual del contrato	$ 4.740.674.762,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tie-	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE RE-*

ne o no reconocimiento por pago”	*MUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-714-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SANTA ISABEL), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es fi-*

	nanciado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 4.111.986.727,00
5.Valor actual del contrato	$ 4.111.986.727,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIRE S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-733-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN VILLA SOL, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN 11 DE MAYO), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 3.639.466.974,00
5.Valor actual del contrato	$ 3.639.466.974,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8*

	de septiembre de 2022 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-730-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SOLIMAR), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años

4.Valor inicial del contrato	$ 3.390.887.786,00
5.Valor actual del contrato	$ 3.390.887.786,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-737-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios*

	subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN 11 DE FEBRERO, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LAS AMERICAS, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CASCAJAL), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.904.281.407,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.904.281.407,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los*

	costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-736-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO RINCON GUAPO, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA MOSCA, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PASTRANA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.495.929.703,00

5.Valor actual del contrato	$ 2.495.929.703,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-740-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en*

	los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN JUAN, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO 5 DE FEBRERO, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA FLORESTA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.135.854.190,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.135.854.190,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo es-*

	tablecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-739-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN LA PAZ , NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA ASPROS), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.934.885.466,00
5.Valor actual del contrato	$ 489.683.401,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Eje-

	cución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 100,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-716-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante*

	la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO COLINAS DEL SOL), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.813.971.614,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.813.971.614,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato	No procede en razón a la inexistencia de

corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-735-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA CAROLINA, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO REY JOSE), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.760.705.623,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.760.705.623,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las*

	Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-717-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SIMON BOLIVAR), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de*

	Normalización de Redes Eléctricas- PRONE
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.742.530.191,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.742.530.191,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-720-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VEINTE DE ENERO, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NOGALES), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.711.479.444,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.711.479.444,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*

	PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-731-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SUBNORMAL CARACOLI), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.697.389.253,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.697.389.253,00

6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-738-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos*

	técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO DIVINO NIÑO, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO GIRASOLES), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.589.887.522,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.589.887.522,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-713-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO URB LA MILAGROSA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.482.938.236,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.482.938.236,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tie-	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE RE-*

ne o no reconocimiento por pago”	*MUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-726-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN JOSE), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la*

	entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.329.755.563,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.329.755.563,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-732-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PROGRESO), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.322.671.149,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.322.671.149,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8*

	de septiembre de 2022 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-722-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS LAURELES, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO MAREIGUITA - DIVINO NIÑO), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años

4.Valor inicial del contrato	$ 1.280.764.366,00
5.Valor actual del contrato	$ 503.491.786,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 100,00% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-724-2022

2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO GAIRA SECTOR VISTA DEL MAR), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.211.695.906,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.211.695.906,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de*

	la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-734-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA JARDIN, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO HORIZONTE), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.180.644.561,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.180.644.561,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Eje-

	cución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-458-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante*

	la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ALTOS DE LA SABANA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.337.114.278,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.337.114.278,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 60,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 54,40% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-463-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL CARMEN), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.837.284.968,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.837.284.968,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario

8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-475-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO BARAHONA II, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PRIMERO DE OCTUBRE, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRI-*

	CAS BARRIO LA ARENA, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SECTOR CIEN PESOS ESPAÑA NORTE), los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.989.202.033,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.989.202.033,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-479-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PRIMERO DE MAYO, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA HERMOSA, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN FRANCISCO), los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.327.212.621,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.327.212.621,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el

	100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-482-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos (NORMALIZA-*

	CIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CEREZAL, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO MOTOBOMBA, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS PATOS, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO TIO MOLINA), los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.566.772.661,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.566.772.661,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de*

	noviembre de 2021 y sus Anexos.
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-483-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN CAÑAGUATE, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA MILAGROSA), los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.488.457.530,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.488.457.530,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embar-

	go, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-489-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN*

	DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PLACITAS), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.153.548.072,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.153.548.072,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato	No procede en razón a la inexistencia de

corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-493-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LAS MERCEDES), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.714.805.412,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.714.805.412,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las*

	Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos. *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-494-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA ESPERANZA, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CIUDAD FALLACE, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LAS COLONIAS, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO FERROCA-*

	RRIL, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA DEL CARMEN 2 SUBNORMAL), los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.438.734.319,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.438.734.319,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-499-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ALMIRANET PADILLA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.406.472.972,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.406.472.972,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recur-

	sos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato "respecto a si tiene o no reconocimiento por pago"	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: "para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P."	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-502-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PO-*

	LIDEPORTIVO, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO FLORIDA, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ETNIA WAYUU), los cuales serán ejecutados por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y financiados con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 1.576.501.165,00
5.Valor actual del contrato	$ 1.576.501.165,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	Terminación anticipada y liquidación del contrato (Acta CAPRONE No. 38).
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 50,00% de los recursos al Encargo Fiduciario, sin embargo, AIR-E actualmente a reintegrado el 100,00% al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tiene o no reconocimiento por pago”	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40365 del 19 de noviembre de 2021 y sus Anexos.*

9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

1.Número del contrato	GGC-729-2022
2.Objeto del contrato	*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional ? SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA CONCEPCION), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
3.Plazo del contrato	20 años
4.Valor inicial del contrato	$ 2.296.358.225,00
5.Valor actual del contrato	$ 2.296.358.225,00
6.Etapa en la que se encuentra el contrato	c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación (Ejecución)
7.Estado financiero actual del contrato	A la fecha se desembolso el 41,74% de los recursos al Encargo Fiduciario
8.Cláusula del contrato “respecto a si tie-	*CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE RE-*

ne o no reconocimiento por pago”	*MUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.* *PARÁGRAFO: El OPERADOR DE RED asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.*
9.Frente al embargo: “para cada contrato corresponde o no remuneración pactada o reconocimiento a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”	No procede en razón a la inexistencia de remuneración pactada en el contrato.

En el siguiente enlace OneDrive podrán consultarse los documentos anexos que se relacionan a continuación:

1.Minuta del contrato y/o documento complementario correspondiente a cada uno de los contratos

2.Actas de reunión CAPRONE No. 35 y 38, mediante las cuales el Comité CAPRONE aprobó la terminación anticipada de algunos contratos -PRONE, los cuales se encuentran identificados en cada contrato en el numeral “6.Etapa en la que se encuentra el contrato”, como “Terminación anticipada y liquidación del contrato”

Enlace OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/EMBARGO%20AIRE?csf=1&web=1&e=dQojGM

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 3-2026-013950,3-2026-012466

Copia a:
Angelica Fernanda Camargo Casallas - (afcamargo@minenergia.gov.co)
William Alexander Cardona Díaz - (wacardona@minenergia.gov.co)
Yeisson Yobany Gutierrez Cárdenas - (yygutierrez@minenergia.gov.co)

Elaboró: Fredy Alexander Villanueva Garzón
Reviso: Julio Gabriel Lara Álvarez, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Ana María Vargas Moyano, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas